GOBERNACIÓN DE ARAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA

DECRETO No. 1326 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA CONDECORACION A UNA PERSONA ESPECIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; el Decreto 050 de 1993 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto No. 050 de enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.

Que es deber de la Administración Departamental, reconocer y estimular a las personas naturales y jurídicas que, por su dedicación, constancia y lealtad, y sus acciones integrales y efectivas para prevenir, investigar y reducir los delitos de lesa humanidad que atentan contra la libertad personal; asegurando que los habitantes de nuestro Departamento de Arauca vivan en paz.

Que es el momento propicio para que la Administración Departamental de Arauca, haga un justo reconocimiento a un personal de la Policía Nacional, Profesionales en reconocimiento a su loable y valerosa acción en defensa de la libertad y la democracia, justo reconocimiento en conmemoración de homenaje a la Policía Nacional en sus 133 años "Dios y Patria", igualmente debido a su entrega por mantener la integridad del territorio y la seguridad de la región en pro y beneficio de la misión constitucional impartida por nuestra carta magna en el artículo 217.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *Confiérase la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría GRAN CRUZ al Capitán, EDWIN JHEYSON MARIN MORALES con cedula de ciudadanía No. 8.129.417, destacado en la creación de lazos de amistad con la comunidad, puesto de manifiesto en el desarrollo de actividades cívico-policial en procura de la paz en el territorio araucano, aportando a la construcción de vínculos de afecto en la región.*

ARTICULO SEGUNDO: *La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador del departamento de Arauca RENSON JESUS MARTINEZ PRADA, en ceremonia especial.*

ARTICULO TERCERO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

Dada en Arauca, al primer (01) día del mes de Noviembre de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca